



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
Comisión Administradora del Fondo Compensador – Ley N° 4.858  
*Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires*

*CABA 24 de octubre de 2024*

**RES. CAFC N°20/2024**

**VISTO:**

La Ley N° 4.858, la Resolución CAFC N° 2/2022 y el TEA A-01-00006042-5/2024 caratulado “*Battioni, Patricia – incorporación al Fondo Compensador*”; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 4.858 (texto consolidado según Ley N° 6.588) creó el Fondo Complementario de Jubilaciones y Pensiones para el Personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Fondo Compensador) que tiene por finalidad abonar un complemento al personal que obtenga un beneficio previsional.

Que el Fondo Compensador se puso en funcionamiento a partir del 1° de septiembre de 2014, atento lo dispuesto en el punto 2 del Acta N° 1 de esta Comisión Administradora, fecha en la que comenzaron a devengarse los aportes y contribuciones que establece el artículo 10° de la Ley N° 4.858 (texto consolidado según Ley N° 6.588)

Que conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 4.858 (texto consolidado según Ley N° 6.588), el Fondo Compensador comprende a los/as trabajadores/as de planta permanente del Poder Judicial que se desempeñen en el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público y los demás Tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que no se encuentren comprendidos entre los/las beneficiarios/as de la Ley N° 24.018.

Que en el artículo 5° de la Ley N° 4.858 (texto consolidado según Ley N° 6.588) se establecen los requisitos para la obtención del beneficio.

Que el artículo 7° de la Ley N° 4.858 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que “(...) *el beneficio consistirá en un momento complementario del que reciba el beneficiario/a en concepto de jubilación, equivalente al 22% (veintidós por ciento) del último*



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
Comisión Administradora del Fondo Compensador – Ley N° 4.858  
*Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires*

*haber que el agente percibiera al momento del cese, correspondiente al cargo o función desempeñada. A tal efecto, se considerará el sueldo bruto, normal, mensual, habitual y continuo, con exclusión del salario familiar y subsidios especiales. Para la determinación del cargo que revista al momento del cese, será considerado el último desempeñado por un período no menor a un (1) año. Los reajustes de haberes de carácter general posteriores al momento del cese, determinarán el incremento correspondiente del complemento previsional. En caso de supresión o modificación de cargos o categorías, la Comisión Administradora determinará el lugar equivalente que el jubilado tendría en el escalafón con sueldos actualizados”.*

Que agrega, a su vez, en el último párrafo, que la Comisión Administradora ofrecerá al solicitante, ante la falta de cumplimiento de los aportes requeridos por esta Ley, la posibilidad de abonar las diferencias debidas, debitándose de las prestaciones complementarias futuras.

Que el artículo 16° de la Ley N° 4.858 (texto consolidado según Ley N° 6.588) estipula que “*la Administración del Fondo Compensador estará a cargo de una Comisión Administradora*” que, entre sus funciones, tiene la de “*Acordar o denegar las prestaciones y fijar su monto, de conformidad con la presente Ley. Las decisiones adoptadas por la Comisión serán recurribles ante el Plenario del Consejo de la Magistratura*” (cfr. inc. e. del art. 7° de la Ley N° 4.858 -texto consolidado según Ley N° 6.588).

Que por el TEA citado en el Visto, Patricia Battioni (DNI N° 14.516.375) solicita “*el otorgamiento del complemento del Fondo Compensador Jubilatorio, atento que cumpla con los requisitos previstos en la Ley N° 4.858 y ya me fue otorgado el beneficio de ANSES al amparo de la Ley N° 24.241*” y acompaña la documentación que estima corresponder (v. Adjunto 32387/24).

Que, de la documentación presentada por el requirente, se desprende que percibe el beneficio previsional N° 140211962604 otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) al amparo de la Ley N° 24.241, desde el 1° de septiembre de 2023 (v. Adjunto 32387/24).



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
Comisión Administradora del Fondo Compensador – Ley N° 4.858  
*Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires*

Que, a su turno, cabe destacar que por Resolución DG N° 127/24, la Defensoría General resolvió *“Aceptar la renuncia de Patricia Alejandra Battioni (legajo N°6918 – DNI 14.516.375) al cargo de Escribiente Primera de la Secretaría General de Administración, a partir del 1 de marzo de 2024.”* (v. Adjunto 32387/24).

Que por Nota el Director de Recursos Humanos del Ministerio Público de la Defensa informó: *“La agente Patricia Alejandra Battioni DNI 14.516.375 se desempeñó en el cargo de Escribiente Primero desde el 1° de mayo de 2020 hasta su jubilación a partir del 1° de marzo de 2024. Percibía 10% de adicional por permanencia, adicional por título terciario no afín (15%) y una antigüedad de 6 años. Aportó al fondo compensador desde el 8 de octubre de 2018 hasta su jubilación sin interrupciones. No hizo de licencias sin goce de haberes.”* (v. Adjunto 45377/24). Por nota complementaria, se agregó que *“la agente Battioni, fue designada interinamente por Resolución DG N° 673/17 y comenzó a prestar funciones en este organismo el 25 de septiembre de 2017. Comenzó a aportar al fondo compensador cuando adquirió estabilidad al cumplir un año en el cargo. Fue Regularizada en Planta Permanente por Resolución DG N° 910/18 a partir del 1° de enero de 2019* (v. Adjunto 58025/24).

Que, de lo expuesto por el Director de Recursos Humanos del Ministerio Público de la Defensa, se verificó que existe un desajuste entre la fecha de los aportes a este Fondo y el ingreso de la agente al Poder Judicial.

Consecuentemente, la presidenta de la Comisión Administradora del Fondo Compensador solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante nota Adjunto 556/2024, un análisis de la situación planteada.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomo intervención y emitió el Dictamen N° 13192/24, realizando observaciones en el análisis jurídico del caso.

Que, por otro lado, se encuentran cumplidos el resto de los requisitos, para otorgar el beneficio, previstos en el artículo 5° de la Ley N° 4.858 (texto consolidado según Ley N° 6.588).



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
Comisión Administradora del Fondo Compensador – Ley N° 4.858  
*Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires*

Que en la Sesión Ordinaria de la Comisión Administradora del Fondo Compensador del día 01/10/2024, mediante Acta N° 74, se aprobó otorgar el beneficio solicitado por Patricia Battioni, y en consideración al dictamen DGAJ N° 13192/24, se decidió descontar, del retroactivo, los aportes correspondientes al Fondo Compensador, por los meses faltantes.

Que en cumplimiento a lo establecido en la Resolución CAFC N° 12/2022, visto que ANSES otorgó el beneficio a partir del 1° de septiembre de 2023 y el Ministerio Público de la Defensa aceptó su renuncia a partir del 1° de marzo de 2024, corresponderá otorgar el beneficio a partir de esta última fecha.

Que asentado ello, deberá tomarse la categoría de Planta Permanente en la que revestía Patricia Battioni (Escribiente primero) como base para el cálculo del beneficio mensual, en los términos del artículo 7° de la Ley N° 4.858 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Que, en consonancia, corresponderá autorizar el pago, a Patricia Battioni (DNI N° 14.516.375), del beneficio en los términos del artículo 7 de la Ley N° 4.858 (texto consolidado según Ley N° 6.588), detallado en el Anexo 1 de la presente resolución, por el periodo comprendido entre el 1° de marzo de 2024 y el 30 de septiembre de 2024.

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Magistratura y emitió el Dictamen DGAJ N° XXXXX/2024.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 4.858 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y la Resolución CAFC N° 2/2022;

**LA COMISIÓN ADMINISTRADORA  
DEL FONDO COMPENSADOR  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Otórguese a Patricia Battioni (DNI N° 14.516.375) el beneficio establecido en el artículo 7° de la Ley N° 4.858 (texto consolidado según Ley N° 6.588), con carácter retroactivo, a partir del 1 de marzo de 2024, y efectúense los descuentos correspondientes, de acuerdo al Anexo I de la presente.



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
Comisión Administradora del Fondo Compensador – Ley N° 4.858  
*Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires*

Artículo 2°: Autorízase el pago en concepto del beneficio establecido en el artículo 7° de la Ley N° 4.858 (texto consolidado según Ley N° 6.588), por el periodo comprendido entre el 1° de marzo de 2024 y el 30 de septiembre de 2024, de acuerdo al detalle que obra como Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 3°: Deposítese el monto cuyo pago se autorizó en el artículo 2° de la presente Resolución, y los beneficios sucesivos, en la cuenta bancaria informada en el Adjunto N° 57737/24 del TEA referenciado en el Visto.

Artículo 4°: Notifíquese a la beneficiaria la obligación de informar, de manera fehaciente, si tiene cambios en el otorgamiento del régimen jubilatorio y/o modificaciones en el cálculo de su beneficio previsional de ANSES.

Artículo 5°: Regístrese y remítase a la Dirección General de Asuntos Previsionales y Obra Social del Poder Judicial para que por su intermedio se realicen las publicaciones, comunicaciones y gestiones pertinentes. Cúmplase y oportunamente, archívese.

**RES. CAFC N° 20/2024**



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
Comisión Administradora del Fondo Compensador – Ley N° 4.858  
*Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires*

**Anexo I – RES. CAFC N° 20/2024**

**DETERMINACION DEL BENEFICIO RETROACTIVO, POR APLICACIÓN DEL  
ARTICULO 7 DE LA LEY 4.858 (TEXTO CONSOLIDADO LEY [REDACTED])**

| Apellido y Nombre            | DNI        | Cargo               |
|------------------------------|------------|---------------------|
| Battioni, Patricia Alejandra | 14.516.375 | Escribiente Primero |

| Ultimo haber percibido | Sueldo Bruto |
|------------------------|--------------|
| feb-24                 | [REDACTED]   |

| LIQUIDACION RETROACTIVA |                  |  |      |                       |                        |
|-------------------------|------------------|--|------|-----------------------|------------------------|
| PERIODO                 | BRUTO<br>MENSUAL |  | DIAS | BRUTO<br>PROPORCIONAL | BENEFICIO<br>DESCUENTO |
| mar-24                  | [REDACTED]       |  | 30   | [REDACTED]            | [REDACTED]             |
| abr-24                  | [REDACTED]       |  | 30   | [REDACTED]            | [REDACTED]             |
| may-24                  | [REDACTED]       |  | 30   | [REDACTED]            | [REDACTED]             |
| prop. SAC               | [REDACTED]       |  | 120  | [REDACTED]            | [REDACTED]             |
| jun-24                  | [REDACTED]       |  | 30   | [REDACTED]            | [REDACTED]             |
| jul-24                  | [REDACTED]       |  | 30   | [REDACTED]            | [REDACTED]             |
| ago-24                  | [REDACTED]       |  | 30   | [REDACTED]            | [REDACTED]             |
| sep-24                  | [REDACTED]       |  | 30   | [REDACTED]            | [REDACTED]             |

|                   |               |            |
|-------------------|---------------|------------|
| SUBTOTAL          | [REDACTED]    | [REDACTED] |
| TOTAL RETROACTIVO | \$ [REDACTED] | [REDACTED] |



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

